

solidaria abonen a la actora la cantidad de 149.276,45 euros, más los intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda. Se condena a los demandados a las costas de esta primera instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Sevilla a seis de marzo de dos mil siete.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Festival Internacional de Música de Sevilla, S.L., y Festival Internacional Música Sevilla Carmen 2004, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a cuatro de junio de dos mil siete.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 15 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coin, dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 385/2006. (PD. 2565/2007).

NIG: 2904242C20060000190.

Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 385/2006. Negociado: 2.

De: Don Christopher Charles Harmer.

Procuradora: Sra. Gloria Jiménez Ruiz.

Letrada: Sra. Carmen Lomeña Rodríguez.

Contra: Doña Susan Mary Harmer.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento divorcio contencioso (N) 385/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

núm. Uno de Coin a instancia de Christopher Charles Harmer contra Susan Mary Harmer sobre divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Coin, a 28 de marzo de 2007.

Don Gonzalo Ónega Coladas-Guzmán, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad y su partido ha visto los presentes autos de juicio de divorcio contencioso con el núm. 385/06, seguidos a instancia de la Procuradora doña Gloria Jiménez Ruiz en nombre y representación de don Christopher Charles Harmer, asistido de la letrada doña Carmen Lomeña, frente a doña Susan Mary Harmer, declarada en rebeldía.

F A L L O

Estimar íntegramente la demanda de divorcio presentada por la procuradora doña Gloria Jiménez Ruiz en nombre y representación de don Christopher Charles Harmer frente a doña Susan Mary Harmer, y en su virtud declarar disuelto por causa de divorcio el matrimonio celebrado entre los esposos litigantes el día 6 de abril de 1974 e inscrito en el Registro Civil del distrito de Enfield, Reino Unido, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración.

No se hace expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Una vez firme esta sentencia, deberá comunicarse al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, a preparar ante este mismo Juzgado en el plazo de los 5 días siguientes a aquel en el que sea notificada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Publicación: La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Sr. Juez que la dictó en el día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Susan Mary Harmer, extendiendo y firmo la presente en Coin, a quince de mayo de dos mil siete.- El/La Secretario.